



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidartalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones **SEGUNDO**, del Acta número 06-2022, de la Sesión celebrada en fecha 14 de marzo del año 2022, en donde se le da por bien hecho y aprobada la suscripción del presente contrato y para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA y EDWIN ORLANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, quien es mayor de edad, soltero, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Talanga, Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801 1988 17975, quien a la vez actúa en su condición personal, con Registro tributario número 0801198817975, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. Contrato que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

Escaneado con CamScanner



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Talanga, debe asegurar una adecuada Administración, Mantenimiento y Operación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, velar porque la población use y maneje el agua, en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional, evitando el desperdicio del recurso y garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental, mediante diferentes modalidades de gestión y la participación efectiva y responsable de la comunidad de usuarios. **CONSIDERANDO:** Que la **DIVISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS)**, es una dependencia de la Alcaldía Municipal de Talanga, que tiene como fin fundamental, proteger la salud de la población, los Recursos Naturales y el Ambiente, mediante la calidad, equidad, solidaridad, continuidad y generalidad de la prestación de servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y de esa forma, mejorar la calidad de vida de la Población de Talanga, mediante el mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental. **CONSIDERANDO:** Que **LA ALCALDÍA**, a través de la DIMAS, tiene como Objetivo principal, brindar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Asco de Calles, Recolección y Manejo de Desechos Sólidos, de calidad al máximo, con el costo mínimo, para mayor beneficio del usuario y a la vez, alcanzando la sostenibilidad económica, social y ambiental, a largo plazo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA de Talanga, con la debida autorización de la Honorable Corporación Municipal, contrata en Arrendamiento UN (1) Vehículo, tipo Volqueta, que será entregada por parte del ARRENDADOR, en excelentes condiciones, para efectuar trabajos por parte de la Dirección de DIMAS, o para los fines que la Alcaldía Municipal determine, siempre y cuando sean para beneficio exclusivo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: EL

ARRENDADOR

Escaneado con CamScanner

Contrato Privado de Promesa de Venta de Un Bien Mueble, mismo que proporcionará en calidad de arrendamiento a favor de la Municipalidad y que se trata de UN (1) vehículo tipo VOLQUETA, la que permanecerá a disposición de la Municipalidad, en el estacionamiento que LA ALCALDÍA disponga, pudiendo ser utilizada para realizar trabajos de la DIMAS o en general, para los trabajos que la Municipalidad disponga a favor de la misma Alcaldía Municipal, entendiéndose que no servirán en ningún momento para trabajos particulares.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE

CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero de febrero del año 2022, por lo que **EL ARRENDADOR**, entregará los UN (1) vehículo Tipo VOLQUETA, a disposición de la Alcaldía Municipal, caso contrario, el contrato empezará a surtir efectos, a partir de la entrega del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del **ARRENDADOR**, la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) MENSUALES** por el Alquiler del vehículo objeto del Presente contrato, cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del Impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria ya indicada en dicha estructura.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES. **EL ARRENDADOR**, se compromete: a) Entregar a favor de LA ALCALDIA UN vehículo tipo Volqueta, en excelentes condiciones, con sus respectivos permisos de circulación y revisión vigentes. b) En caso de cualquier desperfecto en el vehículo entregado en arrendamiento, deberá de realizar la



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



sustitución inmediatamente a la notificación, entendiéndose que, en caso de no realizar el cambio, ese tiempo será descontado del arrendamiento, si estuviera sin utilizarse por más de medio día y menos de un día, se descontará del pago de arrendamiento el valor de un día y así sucesivamente, entendiéndose además, que por la no sustitución del vehículo por más de Setenta y dos (72) horas, se entenderá como negativa de su parte, lo que dará lugar a la Rescisión del Contrato sin más trámite y sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. Por la muerte del Arrendador. 3. El mutuo acuerdo de las partes. 4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Reglamento



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242 del Código Penal c) **Prácticas**

Escaneado con CamScanner



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

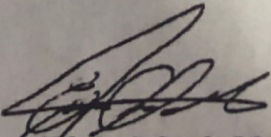


Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DECIMA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de UN vehículo tipo Volqueta, para uso de DIMAS y en general para uso de la Municipalidad de Talanga, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

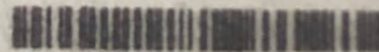

Rudy Manuel Banegas Lizarzo
Alcalde del Municipal de Talanga


Edwin Orlando Martínez E.
El Arrendador.

HONDURAS



RNP



3400000004893359

DONOR / ADDRESS

DISTRITO CENTRAL
FRANCISCO MORAZAN



CONSUMPTION PROPERTIES

Scanned with CamScanner

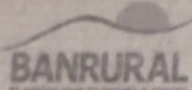
073-0301-000937-6
ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA F.M.
TALANGA F.M. BARRIO EL CENTRO FRENTE

CHEQUE No. 00000998

Talanga F.M. 29/07/22
Lugar y Fecha

Edwin Orlando Martinez Espinoza L 25,000.00
Páguese a la orden de

Veinti cinco mil lempiras exactos —
Cantidad en letras Lempiras


BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)

⑆01001311⑆07303010009376⑆00000998



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 100 HORAS DE UN VEHÍCULO TIPO MOTONIVELADORA, PARA LA REPARACIÓN DE DIEZ (10) KILÓMETROS DE CALLE, EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante Punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones, del Acta número 07-2022, de la Sesión celebrada en fecha veintitrés de abril del año 2022, para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **EFREN MAURICIO GUTIÉRREZ ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801 1993 12418, quien a la vez actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada "Gutiérrez Innovación y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada (GINNOVA CONSTRUCCIONES S. de R. L.)", constituida en fecha 08 de enero del año 2022, ante los Oficios del Notario Público José C. Núñez Velásquez, mediante Instrumento número 22 y que se encuentra debidamente registrada en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, bajo el Asiento número 71337 de la Matrícula número 2592329, con Registro tributario número 08019022375842, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 100 HORAS DE UN VEHÍCULO TIPO MOTONIVELADORA, PARA LA REPARACIÓN DE 10 KILÓMETROS DE CALLE, EN CASCO URBANO MUNICIPIO DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Talanga, debe asegurar una adecuada Administración, brindando un buen servicio a favor de la población enfocándose en las necesidades básicas, como lo es el Mantenimiento de las calles, para que tanto las personas, como los vehículos



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



puedan transitar libremente, protegiendo a los Ciudadanos de las enfermedades causadas por el polvo y lodo, en temporadas de lluvia. **CONSIDERANDO:** Que la Población a través de los Patronatos y diferentes Organizaciones Civiles del Municipio, han girado solicitudes para la reparación de las carreteras que se encuentran en mal estado y que hace mucho tiempo no se les brinda el servicio. Por lo que se ha Acordado la suscripción del presente contrato, que se registrará por las Clausulas y Condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA de Talanga, con la debida autorización de la Honorable Corporación Municipal, contrata en Arrendamiento un Vehículo, tipo Motoniveladora Caterpillar de 165 HP, con su respectivo Operador, pagado directamente por el Arrendador.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: EL ARRENDADOR, proporcionará en calidad de arrendamiento, UN (1) vehículo tipo MOTONIVELADORA Caterpillar de 164 HP, durante CIEN (100) HORAS, de acuerdo al Cuadro de horas siguiente:

FECHA	DÍA	HORAS
25/04/2022	LUNES	8
26/04/2022	MARTES	8
27/04/2022	MIERCOLES	8
28/04/2022	JUEVES	8
29/04/2022	VIERNES	8
30/04/2022	SABADO	4
02/05/2022	LUNES	8
03/05/2022	MARTES	8
04/05/2022	MIERCOLES	8
05/05/2022	JUEVES	8
06/05/2022	VIERNES	8
07/05/2022	SABADO	4
09/05/2022	LUNES	8
10/05/2022	MARTES	8
TOTAL HORAS		100

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) DÍAS, contado a partir de su suscripción, por lo que **EL ARRENDADOR**, realizará los trabajos para lo cual ha sido contratado en éste término de duración.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del **ARRENDADOR**, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.287,500.00)** a razón de Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras (L.2,875.00) por hora de Motoniveladora, cantidad a la que habrá que



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



realizarle la deducción del impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria, ya indicada en el presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES. EL ARRENDADOR, se compromete: a) Realizar los trabajos en el tiempo aquí pactados. B) En caso de que el equipo sufriera desperfectos o daños, el Arrendador se compromete a sustituirlo inmediatamente, entendiéndose que, en caso de no realizar el cambio en un máximo de 72 horas, se entenderá la negativa de continuar con los trabajos y por ende faculta la rescisión del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. Por la muerte del Arrendador. 3. El mutuo acuerdo de las partes. 4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

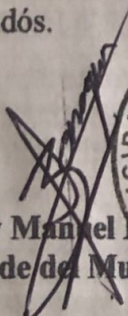
Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



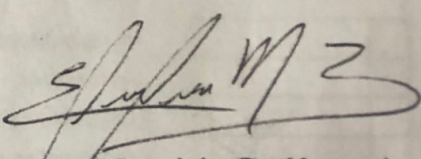
en sus Artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DECIMA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de **100 HORAS DE UN VEHÍCULO TIPO MOTONIVELADORA, PARA LA REPARACIÓN DE 100 KILÓMETROS DE CALLE, EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.


Rudy Manuel Rangel Lizaro
Alcalde del Municipio de Talanga




Efraim Mauricio Gutiérrez A.
El Arrendador.

CHEQUE No. 00000549

Talanga F.M 27/05/22
Lugar y Fecha

Gutierrez Innovacion y Construcciones S. de RL 250,000.00
Páguese a la orden de

Docientos cincuenta mil lempiras exactos
Cantidad en letras Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)

[Signature]
[Signature]

⑆0100131⑆07303010009376⑈00000549



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - HONDURAS, C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735

E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



ORDEN DE PAGO N° 000433

Fecha: 26 / Julio / 2022

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

Señor: Tesorero Municipal:

Páguese a la Orden de: Orlin Dorio Varela Pinot

La Cantidad de: Ciento once mil quinientos cincuenta con 00/100 Lps. 111,550.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o Servicios Prestados,

FUENTE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA

SAMI

OBJETO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	Pago correspondiente a 1 mes (Junio) de arrendamiento de maquinaria tipo volqueta para recolección de basura. Con Factura no.: 000-001-01-00000109	28,750 00
	Pago correspondiente a 72 viajes de material 16 mts ² clu; para reparación de calles de la ciudad de Talanga. Con factura no.: 000-001-01-00000110	82,800 00
	UL	111,550 00

IMPRESIONES LITHOMASTER S. de R.L., TEL.: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735, CERTIFICADO SAR N° 9231-15-10500-37

Firma y Sello Alcalde Municipal



Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por: Orlin Dorio Varela Pinot

Identidad No. 0824198800380

Impuesto Vecinal:

Fecha de Pago:

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANE GAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones SEGUNDO, del Acta número 06-2022, de la Sesión celebrada en fecha 14 de marzo del año 2022, en donde se le da por bien hecho y aprobada la suscripción del presente contrato y para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA y ORLIN DARIO VARELA PINOT**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Talanga, Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1988 00380, quien a la vez actúa en su condición de Gerente Propietario de la Empresa Mercantil denominada "Inversiones Lawrence", constituida en fecha 25 de enero del año 2022, ante los Oficios del Notario Público José Luis Valladares Guifarro, mediante Instrumento número 54 y que se encuentra debidamente registrada en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, bajo el Asiento número 62793 de la Matrícula número 2592547, con Registro tributario número 08041988003803, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL**



ARRENDADOR, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. Contrato que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Talanga, debe asegurar una adecuada Administración, Mantenimiento y Operación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, velar porque la población use y maneje el agua, en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional, evitando el desperdicio del recurso y garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental, mediante diferentes modalidades de gestión y la participación efectiva y responsable de la comunidad de usuarios. **CONSIDERANDO:** Que la **DIVISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS)**, es una dependencia de la Alcaldía Municipal de Talanga, que tiene como fin fundamental, proteger la salud de la población, los Recursos Naturales y el Ambiente, mediante la calidad, equidad, solidaridad, continuidad y generalidad de la prestación de servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y de esa forma, mejorar la calidad de vida de la Población de Talanga, mediante el mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental. **CONSIDERANDO:** Que **LA ALCALDÍA**, a través de la DIMAS, tiene como Objetivo principal, brindar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Calles, Recolección y Manejo de Desechos Sólidos, de calidad al máximo, con el costo mínimo, para mayor beneficio del usuario y a la vez, alcanzando la sostenibilidad económica, social y ambiental, a largo plazo.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA de Talanga, con la debida autorización de la Honorable Corporación Municipal, contrata en Arrendamiento UN (1) Vehículo, tipo Volqueta, que será entregada por parte del ARRENDADOR, en excelentes condiciones, para efectuar trabajos por parte de la Dirección de DIMAS, o para los fines que la Alcaldía Municipal determine, siempre y cuando sean para beneficio exclusivo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: EL ARRENDADOR, manifiesta que su representada Inversiones Lawrence, es propietaria de un Vehículo Tipo Volqueta y que por medio del presente, entrega en calidad de arrendamiento, a favor de la Alcaldía de Talanga, la que permanecerá a disposición de la Municipalidad, en el estacionamiento que LA ALCALDÍA disponga, pudiendo ser utilizada para realizar trabajos de la DIMAS o en general, para los trabajos que la Municipalidad disponga a favor de la misma Alcaldía Municipal, entendiéndose que no servirán en ningún momento para trabajos particulares.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero de febrero del año 2022, por lo que **EL ARRENDADOR**, entregará los UN (1) vehículo Tipo VOLQUETA, a disposición de la Alcaldía Municipal, caso contrario, el contrato empezará a surtir efectos, a partir de la entrega del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del ARRENDADOR, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.28,500.00) MENSUALES** por el Alquiler del vehículo objeto del Presente contrato, cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del Impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. Por la muerte del Arrendador. 3. El mutuo acuerdo de las partes. 4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o



de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

HONDURAS



COMPARISONALUS PROPORTION

Scanned with CamScanner

078-0201-000000-0
ALCALDIA MUNICIPAL DE TALANGA F.M.
TALANGA F.M. C/EL CENTRO FRENTE.

CHEQUE No. 00000994

Talanga F.M. 26/07/22
Lugar y Fecha

Orlin Dario Varela Pinot
Pague a la orden de

L 111,550.00

Ciento once mil quinientos cincuenta Lps. exactos
Cantidad en letras

Lempiras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

Firma(s)

0010013110730301000937600000994



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN - HONDURAS, C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735

E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com



ORDEN DE PAGO N° 000344

Fecha: 06 / Julio / 2022

Unidad Ejecutora: Alcaldía Municipal

CHEQUE N°

00000148

Señor: Tesorero Municipal:

Páguese a la Orden de: Julio César Ordoñez Valle

La Cantidad de: Ciento nueve mil trescientos setenta y cinco Lps. 109,375.00

Valor que se le adeuda por las siguientes mercaderías o Servicios Prestados,

FUENTE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA

SAMI

OBJETO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	Pago por servicio de arrendamiento de vehículo tipo volqueta para uso de División Municipal de Agua y Saneamiento (DIMAS).	125,000.00
	Mediante contrato de prestación de servicios y arrendamiento de maquinaria correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.	
	- Retención del 12.5%	- 15,625.00
	VL	109,375.00

IMPRESIONES LITHOMASTER S. de R.L., TEL.: 2224-0826R7, CERTIFICADO SAR N° 9231-15-10500-37

Firma y Sello Alcalde Municipal

Firma y Sello Tesorero Municipal

Recibido por:

Identidad No. 0824196300114

Impuesto Vecinal:

Fecha de Pago:

Original Blanco: Tesorería
Copia Rosada: Depto. Contabilidad
Copia Amarilla: Archivo

Firma y Sello Presupuesto



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones SEGUNDO, del Acta número 06-2022, de la Sesión celebrada en fecha 14 de marzo del año 2022, en donde se le da por bien hecho y aprobada la suscripción del presente contrato y para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA y JULIO CESAR ORDÓÑEZ VALLE**, quien es mayor de edad, Mecánico Automotriz, con domicilio en el Municipio de Talanga, Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1953 00114, quien actúa en su condición personal, con Registro tributario número 08241953001141, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. Contrato que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Talanga, debe asegurar una adecuada Administración, Mantenimiento y Operación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, velar porque la población use y maneje el agua, en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional, evitando el desperdicio del recurso y garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental, mediante diferentes modalidades de gestión y la participación efectiva y responsable de la comunidad de usuarios. **CONSIDERANDO:** Que la **DIVISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS)**, es una dependencia de la Alcaldía Municipal de Talanga, que tiene como fin fundamental, proteger la salud de la población, los Recursos Naturales y el Ambiente, mediante la calidad, equidad, solidaridad, continuidad y generalidad de la prestación de servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y de esa forma, mejorar la calidad de vida de la Población de Talanga, mediante el mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental. **CONSIDERANDO:** Que **LA ALCALDÍA**, a través de la DIMAS, tiene como Objetivo principal, brindar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Calles, Recolección y Manejo de Desechos Sólidos, de calidad al máximo, con el costo mínimo, para mayor beneficio del usuario y a la vez, alcanzando la sostenibilidad económica, social y ambiental, a largo plazo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA de Talanga, con la debida autorización de la Honorable Corporación Municipal, contrata en Arrendamiento CINCO (5) MESES Vehículo, tipo Volqueta, que será entregada por parte del ARRENDADOR, en excelentes condiciones, para efectuar trabajos por parte de la Dirección de DIMAS, o para los fines que la Alcaldía Municipal determine, siempre y cuando sean para beneficio exclusivo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: EL ARRENDADOR, manifiesta que, se encuentra en posesión, en virtud de



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



Convenio Extrajudicial, de un Vehículo Tipo Volqueta, mismo que proporcionará en calidad de arrendamiento a favor de la Municipalidad, la que permanecerá a disposición de la Municipalidad, en el estacionamiento que LA ALCALDÍA disponga, pudiendo ser utilizada para realizar trabajos de la DIMAS o en general, para los trabajos que la Municipalidad disponga a favor de la misma Alcaldía Municipal, entendiéndose que no servirán en ningún momento para trabajos particulares.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia de cinco (5) meses, contado a partir del primero de febrero del año 2022, por lo que **EL ARRENDADOR**, entregará por cinco (5) meses el vehículo Tipo VOLQUETA, a disposición de la Alcaldía Municipal, caso contrario, el contrato empezará a surtir efectos, a partir de la entrega del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del **ARRENDADOR**, la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) MENSUALES** por el Alquiler del vehículo objeto del Presente contrato, cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del Impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria ya indicada en dicha estructura.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES. **EL ARRENDADOR**, se compromete: a) Entregar a favor de LA ALCALDIA UN vehículo tipo Volqueta, en excelentes condiciones, con sus respectivos permisos de circulación y revisión vigentes. b) En caso de cualquier



desperfecto en el vehículo entregado en arrendamiento, deberá de realizar la sustitución inmediatamente a la notificación, entendiéndose que, en caso de no realizar el cambio, ese tiempo será descontado del arrendamiento, si estuviera sin utilizarse por más de medio día y menos de un día, se descontará del pago de arrendamiento el valor de un día y así sucesivamente, entendiéndose además, que por la no sustitución del vehículo por más de Setenta y dos (72) horas, se entenderá como negativa de su parte, lo que dará lugar a la Rescisión del Contrato sin más trámite y sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. Por la muerte del Arrendador. 3. El mutuo acuerdo de las partes. 4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento,



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com



la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica**



Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN - HONDURAS C.A.

Correo Electrónico: municipalidadtalanga2022@gmail.com

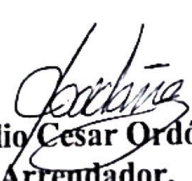


Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DECIMA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de UN vehículo tipo Volqueta, para uso de DIMAS y en general para uso de la Municipalidad de Talanga, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


Rudy Manuel Banegas Lizarido
Alcalde del Municipal de Talanga


Julio Cesar Ordóñez Valle
El Arrendador.

